

RELACIONES INTERNACIONALES



BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

Estrategia comunitaria en materia de alteradores endocrinos

N.º 45

Año 2000

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Estrategia comunitaria en materia de alteradores endocrinos

Desde el año 1997 se ha incrementado el número de preguntas parlamentarias dirigidas a la Comisión Europea relativas al uso y regulación de toda una serie de sustancias que alteran el funcionamiento del sistema endocrino. Estas sustancias, que reciben el nombre de "alteradores endocrinos", dieron lugar a que el Parlamento Europeo pidiera a la Comisión que adoptara medidas específicas con el fin de:

- mejorar el marco legislativo,
- intensificar los esfuerzos de investigación y
- poner la información a disposición del público.

Estas medidas se enmarcan dentro de la política de salud pública que está desarrollando la Unión Europea en aplicación de lo dispuesto en el artículo 152 del Tratado de Amsterdam.

En el presente Boletín "Europa al día", incluimos el texto completo de la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la "Estrategia comunitaria en materia de alteradores endocrinos".

Este documento tiene un doble objetivo:

1. Definir el problema de la alteración de los procesos endocrinos, sus causas y sus consecuencias.
2. Establecer una política apropiada fundamentada en el principio de cautela* para responder pronta y eficazmente al problema y aliviar así la preocupación pública.

* En el caso de la encefalopatía espongiiforme bovina, Sentencia de 5 de mayo de 1998, asunto C-189/96, punto 99, el tribunal de Justicia estableció que "cuando subsisten dudas sobre la existencia o alcance de riesgos para la salud de las personas, las Instituciones pueden adoptar medidas de protección sin tener que esperar a que se demuestre plenamente la realidad y gravedad de tales riesgos".
